



RESOLUCION - R - N° 648 - 97

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4000 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 DIC 1997

Expte. N° 4.200/82

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 715-83 del 19 de Diciembre de 1983; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un sumario administrativo, con el objeto de deslindar responsabilidades que pudiera corresponder ante el hecho relacionado con la supuesta situación de incompatibilidad de la Prof. Lilia Fanny Pérez de Arévalo.

QUE Asesoría Jurídica, procede a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80), el que textualmente se transcribe a continuación:

"I) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Por Resolución N° 715/83 de fecha 19 de diciembre de 1.983 el entonces sr. Rector C.P.N. Gustavo Enrique WIERNA ordena la instrucción de un sumario administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades ante supuestas irregularidades de los datos consignados en la declaración jurada de cargos y actividades y para constatar la situación de incompatibilidad de la profesora LILIA FANNY PEREZ DE AREVALO.-

II) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

Desde fs. 8 a fs. 15 se realizan en el año 1.983 los trámites correspondientes a efectos de que la docente investigada presente resolución que le concedía licencia en el trabajo que prestaba en el Archivo Histórico de la Provincia y las nuevas declaraciones juradas de Cargos e Incompatibilidades, esta segunda obligación se cumplió a fs. 16 Dirección de Personal desglosa tales declaraciones, esta instrucción refolió el expediente.-

La primera obligación no pudo ser cumplida toda vez que la licencia no fue otorgada conforme informe de fs. 19, pero la investigada declara a fs. 22 vta. que NO TRABAJA EN EL ARCHIVO HISTORICO DESDE EL 9-3-82, ESPERANDO RESOLUCION MINISTERIAL DANDOME DE BAJA A PARTIR DEL 10-3-83.-

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 4.200/82

Ahora bien la provincia comunica a esta dependencia la resolución n° 812 de fecha 1 de setiembre de 1.983 (fs.24) que resuelve la instrucción de un sumario administrativo por una presunta retención indebida de documentación oficial y de su utilización en actividades en otras dependencias... sumario concluido en fecha 30 de marzo de 1.988 por resolución n° 596 la que en copia simple obra a fs. 38/40 de autos en la que se la sobresee a la docente Pérez de Arévalo, quien aporta esta prueba.-

Asimismo la investigada incorpora en el caso de autos la resolución n° 1323 de fecha 17 de noviembre de 1.988 en la que el Ministro de Educación de la Provincia de Salta le acepta la renuncia al cargo de Jefe de la Sección Histórica, categoría 19, agrupamiento profesional, del Archivo y Biblioteca Históricas y a partir del 3 de Marzo de 1.988 sujeta a las conclusiones que se arribe en el sumario que se tramita por expediente n° 60-1601/88 por supuesto abandono de cargo. No obstante ello, por una resolución posterior la n° 1324 se ordena la instrucción de un sumario administrativo a la investigada por supuesto abandono de servicios... a criterio de esta dependencia la provincia aceptó la renuncia presentada sin condicionarla a las resultas de sumario alguno, toda vez que el acto administrativo que lo dispuso es posterior a la aceptación.-

III) CALIFICACION DE LA CONDUCTA DE LA INVESTIGADA

En su mérito es que aconsejo sobreseer definitivamente a la docente LILIA PEREZ DE AREVALO puesto que no existe mérito suficiente para aplicar sanción disciplinaria alguna; aconsejando se emita resolución rectoral en la que se disponga:

- a) DAR POR CONCLUIDO el sumario de rubro.-
- b) DICTAR el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO de la docente LILIA F. PEREZ DE AREVALO por no existir mérito suficiente para aplicarle sanción disciplinaria alguna.-
- c) NOTIFICAR A LA INTERESADA que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos n° 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de revocatoria y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.-"

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../... - 3 -

Expte. Nº 4.200/82

Por ello y atento a lo solicitado por Secretaría General,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 19.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.

ARTICULO 20.- Sobreseer definitivamente a la Prof. Lilia Fanny PEREZ de AREVALO, por no existir mérito suficiente para aplicarle sanción disciplinaria alguna.

ARTÍCULO 30.- Notificar a la interesada que conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de revocatoria y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 40.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Sr. Rector, Secretarías General, Administrativa, del Consejo Superior, Dirección General de Administración y Asesoría Jurídica. Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION para su toma de razón y demás efectos, Oportunamente archívese.




G. P. N. RAFAEL SEGUNDO ESTRADA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


C. P. N. NARCISO RAMON GALLO
RECTOR

RESOLUCION - N - N° 648 - 97